



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00111-00. Privación de Patria Potestad

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, sin que se haya allegado pronunciamiento alguno

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2021

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Radicado: 760013110010-2021-00111-00

Privación de Patria Potestad

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la presente demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda denominada “Solicitud de patria potestad del menor Samuel Gonzales Gómez, promovida en nombre propio por el señor Héctor Gonzales Diaz, respecto de su progenitora, señora Lizney Emir Gómez.

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092)
898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00111-00. Privación de Patria Potestad

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- Autorizar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez,

03

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad

En estado No. **73** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **04 mayo de 2021**

La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmad

o Por:

**ANNE
ALEXA
NDRA
ARTEA
GA
TAPIA
JUEZ
CIRCUI
TO**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00111-00. Privación de Patria Potestad

**JUZGA
DO 010
FAMILI
A DEL
CIRCUI
TO
CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00111-00. Privación de Patria Potestad

Código
de
verificac
ión:

c04bb2

3e6aa5

dfac39

1a98a2

c55a44

39fcac

b25a54

8e5843

0557e9

5f1f527

d69

Docum
ento

generad

o en

03/05/2

021

02:56:2

7 PM

Valide

éste

docum

ento

electró

nico en

la

siguien

te URL:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00111-00. Privación de Patria Potestad

[https://
proces
ojudici
al.rama
judicial
.gov.co
/FirmaE
lectroni
ca](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)